

Reglamento de Evaluación

Colegio Particular Subvencionado "Antü Rayen"

“La evaluación es todo proceso metódico, formal e informal que permita obtener información concerniente a las experiencias de aprendizaje de los/las estudiantes, con el fin de verificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes”

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

1. Reglamentar y exponer los principios que regulan el proceso de evaluación del colegio “Antü Rayen”.
2. Mejorar el Rendimiento Académico a través del trabajo mancomunado de padres, apoderados, estudiantes y profesores

TITULO I: DE LA EVALUACION Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

PARRAFO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado considerando bases legales del ministerio de educación.

Artículo 2: Aplicable desde 1° a 8° básico.

Artículo 3: Se efectuará difusión del presente



reglamento a toda la comunidad educativa.

Artículo 4: Los estudiantes del Colegio “Antü Rayen” serán evaluados en periodos semestrales.

Rayen” serán evaluados en periodos

Artículo 5: El Director del establecimiento educacional podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, a quienes acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.

Artículo 6: El presente reglamento se actualizará anualmente.

PARRAFO 2: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 7: La evaluación es todo proceso metódico, formal e informal que permita obtener información concerniente a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 8: Las evaluaciones podrán ser de tipo Inicial o Diagnóstica.

Artículo 9: La evaluación será de tipo procesual.

Artículo 10: Se considera la evaluación sumativa.

Artículo 11: Los instrumentos de evaluación serán variados de acuerdo a la naturaleza del contenido y de la asignatura de aprendizaje; todos los instrumentos de evaluación deben ser visados por UTP previa aplicación de éste.

Artículo 12: El establecimiento cuenta con un programa de reforzamiento escolar el cual es ejecutado por una Profesora de Educación Diferencial. En éste se refuerzan aprendizajes de Lenguaje y Comunicación, y Matemática desde 1° a 8° año básico. La docente que realiza las clases trabaja con un grupo reducido de estudiantes, máximo 12 niños, ya que el objetivo principal es realizar un trabajo personalizado y lograr avances académicos en contenidos y habilidades. Cada curso cuenta con dos horas de clases semanales en cada una de las asignaturas. Formarán parte del programa de reforzamiento escolar los estudiantes que obtienen rendimiento deficiente en la evaluación diagnóstica aplicada al inicio del año escolar, también tienen la posibilidad de ingresar al programa aquellos estudiantes que demuestren un bajo rendimiento académico durante el año escolar. Aquel estudiante que obtiene avances significativos en su rendimiento

académico egresa del programa, dándole la posibilidad a otro estudiante para ingresar. La docente de educación diferencial también realiza una evaluación personalizada a los estudiantes con el objetivo de detectar otras dificultades asociadas a: psicomotricidad, lenguaje y comunicación, pensamiento lógico matemático, procesos cognitivos, competencias sociales, etc. Considerando que los estudiantes que participan del programa de reforzamiento son retirados de algunas clases de la jornada según el plan de estudio deberán ser evaluados de forma diferente en dichas asignaturas ya sea con fichas de trabajo, trabajos para la casa de corta extensión, actividades prácticas, etc. Las evaluaciones que se envíen a casa para su desarrollo deberán ser solicitadas de una semana para otra según horario y asignatura del curso. Sólo podrán tener clases de reforzamiento fuera de la jornada escolar completa los estudiantes de segundo ciclo, para que así no sea tan extenuante la jornada escolar de los niños y niñas de primer ciclo básico.

Artículo 13: Se aplicaran ensayos de simce durante el año a los cursos que les corresponda rendirlo.

Artículo 14: Se aplicarán diferentes modalidades evaluativas.

Artículo 15: Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas y actividades o talleres del plan de estudio. En estos últimos no necesariamente calificadas.

Artículo 16: Se realizará evaluación cualitativa transversal en relación al desarrollo personal.

Artículo 17: De la evaluación diferenciada.

Se dará plazos distintos a estudiantes con impedimentos, serán los mismos.



pero los objetivos y contenidos a evaluar

Artículo 18: Tareas y Actividades en Clases: Serán asignatura.

evaluadas continuamente, de acuerdo a cada

Artículo 19: Tareas y Actividades para el Hogar: Podrán ser: Trabajos de investigación, actividades en cuadernillo o textos, experimentos, producción de texto, etc. Todo en función de los contenidos trabajados durante las clases. Con días determinados para su envío y recepción en las principales asignaturas.

PARRAFO 3. DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 20: La información que entrega cada instrumento de evaluación debe ser procesada a través de escalas, asignación de puntajes según dificultad de pregunta. La escala no se baja.

Artículo 21: Las calificaciones serán registradas numéricamente.

Artículo 22: Si un estudiante obtiene calificación deficiente en una evaluación aplicada no se volverá a repetir dicho instrumento bajo ninguna circunstancia.

Artículo 23: De acuerdo al artículo anterior las calificaciones semestrales se expresaran en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) en los niveles que corresponda.

Artículo 24: La calificación semestral se obtendrá promediando las evaluaciones parciales obtenidas durante el proceso educativo en cada uno de las asignaturas de Educación General Básica.

Artículo 25: La calificación anual se obtendrá considerando el promedio entre las calificaciones finales obtenidas durante el primer y segundo semestre.

Artículo 26: La calificación anual se obtendrá considerando el promedio entre las calificaciones del primer y segundo semestre.

Artículo 27: La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero) se establecerá un grado de exigencia de 60 %, mínimo. Si en una evaluación aplicada más del 70% de los estudiantes obtiene calificación deficiente, inferior a 4,0, la evaluación se debe aplicar nuevamente al grupo curso, previo reforzamiento del profesor de la asignatura. Al aplicar por segunda vez una evaluación ésta debe ser similar a la ya aplicada, se deben considerar los mismos aprendizajes evaluados inicialmente. Para efectos del registro de la calificación en el libro de clases se mantendrá la calificación más alta, sin opciones de repetir nuevamente la evaluación. Los criterios considerados anteriormente serán aplicados en Lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, e inglés.

Artículo 28: Las evaluaciones semestrales así como las finales anuales obtenidas por los /las estudiantes en cada asignatura, cuya cifra final sea un valor igual o superior a 0, 05 (cinco centésimas) será aproximada a la décima inmediatamente superior.

Artículo 29: Como norma, se establece que se pueden aplicar a los estudiantes hasta dos evaluaciones como máximo en un mismo día. Se ha asignado a cada asignatura un día específico de evaluación fijada con anticipación, el que es informado en el cuaderno de comunicaciones junto al horario de clases.

Artículo 30: Todo resultado de evaluación debe ser pegado al cuaderno respectivo, y en su defecto deben ser adosadas a la carpeta o archivador de cada estudiante.

Artículo 31: Los resultados de las evaluaciones parciales de cada asignatura deben ser informados a los /las estudiantes por el docente antes de aplicarse un nuevo instrumento.

Artículo 32: Los apoderados (as) y estudiantes tendrán acceso a los instrumentos de evaluación, luego de su aplicación, revisión y valoración por parte del profesor respectivo.

Artículo 33: Permanentemente se informará a los apoderados(as) acerca del avance en relación al rendimiento académico de su hijo (a).

Artículo 34: Se entregará al inicio de cada semestre un Calendario de Evaluaciones.

Artículo 35: El número de calificaciones de cada asignatura es proporcional al número de horas del plan de estudios.



Artículo 36: La asignatura de religión será calificada de acuerdo a escala de conceptos.

Artículo 37: Las inasistencias a cualquier evento personalmente por el apoderado en Inspectoría. En caso de que no haya certificado médico y/o justificación personal del apoderado en forma inmediata que respalde la inasistencia a la prueba, ésta se ponderará con 80% para la nota 4,0 aplicándose la evaluación al estudiante inmediatamente al asistir a clases. En el caso de enfermedad del estudiante se debe recalendarizar las evaluaciones con el profesor jefe y se aplicará la evaluación considerando el día que corresponda la asignatura. En caso de que no exista justificación se aplicará la prueba el día en que el estudiante asista a clases. Cuando un estudiante es justificado, pero no se presenta informe médico se considerarán 48 horas de plazo para presentar documentación que acredite situación de salud. El alumno que se ausenta a una evaluación y presenta documentación médica se evaluará bajo los mismos criterios que a los demás estudiantes. Al estudiante que no se presenta a una evaluación se le aplicará el mismo instrumento que a la totalidad del grupo curso u otro similar que evalué los mismos aprendizajes, en caso de que el instrumento se haya entregado al curso el profesor/a deberá construir un nuevo instrumento considerando los mismos aprendizajes del instrumento inicial.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- Ausencia por enfermedad: en tal caso se debe presentar certificado médico en inspectoría.
- Si se encuentra representando al colegio en algún evento deportivo o cultural con previa autorización del Director.
- Razones de fuerza mayor, fallecimiento de un familiar o accidente. En este caso el alumno debe ser justificado personalmente por su apoderado o un adulto autorizado.

Artículo 38: En caso de que algún alumno se le sorprenda copiando o ayudando a otro durante una evaluación, en disertación o trabajos de investigación de características individuales orales o escritos, se le retirará el instrumento y se procederá de la siguiente manera:

- El profesor registrará la anotación en su hoja de vida, explicitando la falta cometida.
- Se retirará el instrumento y sólo se revisará lo respondido hasta ese momento, evaluando con escala de 80%.
- Si el estudiante es sorprendido copiando y además finalizó la evaluación, se calificará con nota máxima 2,0. Se registrará la falta en el libro de clases.



Artículo 39: Los/ las estudiantes deberán permanecer en la sala de clase durante todo el tiempo que se le asigne a la evaluación, destinando el tiempo que le exceda en revisar sus respuestas.

Artículo 40: El profesor tendrá 10 días hábiles para dar a conocer los resultados de la evaluación.

Artículo 41: Cada docente dedicará un tiempo razonable para comunicar los resultados de la evaluación, donde se creará un clima adecuado para que el alumno se vea estimulado a identificar sus faltas, instancia donde corregirá sus errores.

PARRAFO 4: DE LOS TRASLADOS

ARTICULO 42: De los Traslados y Cierres anticipados.

*Al ingresar durante el año escolar las calificaciones obtenidas hasta la fecha serán consideradas en el cálculo de las calificaciones finales.

*Desde el momento de ingreso será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento.

*Se aplica cierre anticipado sólo en caso de enfermedad del estudiante y con justificación médica.

PARRAFO 5: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 43: Para los efectos de promoción escolar, las calificaciones deben ser expresadas en una escala numérica de 1,0 (uno como cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 (Cuatro como cero).

Artículo 44: La calificación conceptual obtenida en Religión, no incidirá en la promoción escolar de los /las estudiantes.

Artículo 45: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio vigente y la asistencia a clases, conforme a los siguientes criterios:

-Serán promovidos los /las estudiantes de enseñanza básica, que hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.

-Serán promovidos los/las estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efectos de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no promovida.

-Serán promovidos los /las estudiantes que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5,0 (cinco como cero) o superior. Para efectos del cálculo de promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

-El establecimiento educacional establece los cursos como independientes, no por niveles, asimismo considera la lectura y escritura como principios fundamentales en las edades tempranas, es por ello que se exige la apropiación de Lecto – Escritura para la promoción en primer año básico.

-El (la) Director (a) del establecimiento educacional junto a la unidad técnico – pedagógica podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en curso de los alumnos (as) afectados (as), no básico a aquellos (as) que presenten un retraso matemática, en relación a los aprendizajes aplica el establecimiento y que pueda afectar en el curso superior.



variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año significativo en lectura, escritura y/o esperados en los programas de estudio que seriamente la continuidad de sus aprendizajes

Artículo 46: Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% días a clases. El colegio podrá aceptar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud.

TITULO II: DE LA CERTIFICACIÓN Y ACTAS

PARRAFO 6: DE LA CERTIFICACIÓN.

Artículo 47: Una vez finalizado el proceso anual de evaluación, cada estudiante recibirá un certificado anual de estudios.

PARRAFO 7: DE LAS ACTAS

Artículo 48: Reflejan situación final en cada curso.